

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE EMPLEO (R.D.LEY 28/2018, EN VIGOR DESDE 01.01.2019)

Como continuación a nuestra publicación del pasado día 2 de enero, en relación con las novedades en el Régimen de Autónomos para 2019,

<https://www.serpyme.es/noticias/item/196-reformas-autonomos-para-2019>, resumimos a continuación las medidas de más interés en materia laboral y de seguridad social.

En materia laboral, por lo que se refiere a **contratos de trabajo e incentivos afectados por la reducción de la tasa de desempleo inferior al 15%**, destaca la supresión del contrato de apoyo a emprendedores; junto a ésta modalidad, se ven afectados los incentivos de los siguientes contratos:

- Tiempo parcial con vinculación formativa.
- Indefinido de jóvenes por microempresas y autónomos.
- Nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- Primer empleo joven.
- Contratos en prácticas mayores de 30 años.
- Contratos de formación y aprendizaje (elimina límite edad de 30 años).

*No obstante, los celebrados con anterioridad al 01.01.2019 continúan rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su celebración.

También desde la perspectiva laboral, incorpora la posibilidad de establecer la “**jubilación obligatoria**” por convenio colectivo: podrán pactarse cláusulas que permitan la extinción del contrato al cumplir el trabajador la edad legal de jubilación, siempre que tenga derecho al 100% de la pensión y se fijen objetivos para favorecer la calidad y/o estabilidad del empleo (transformación de temporales en indefinidos, relevo generacional, compromisos de nuevas contrataciones, etc.)

En el ámbito de la **Seguridad Social**, podemos sintetizar así las medidas más relevantes:

1. Inclusión en el Sistema de las personas que realicen **prácticas formativas** en empresas, instituciones o entidades, **prácticas no laborales** en empresas y **prácticas académicas externas**, aunque no tengan carácter remunerado. Esta inclusión queda pendiente de desarrollo reglamentario (plazo previsto: 3 meses) para entrar en vigor.
2. La **base mínima** de cotización para Régimen General, derivada del SMI de 900,- € mensuales, es de **1.050,-€**; también para los empleados de hogar a tiempo completo (160 horas/mes).
3. Supresión de la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de las prestaciones por contingencias comunes (empresas “**autoaseguradoras**”).
4. Cotización incrementada en el 40% en los contratos de duración igual o inferior a **cinco días**, y la aplicación de un coeficiente para prestaciones del 1,4 correspondiente al descanso

semanal (no aplicable a en contratos a tiempo parcial, relevo a tiempo parcial ni fijos-discontinuos).

5. Modificación de la Tarifa de Cotización por Contingencias Profesionales (primas de A.T. y E.P.), pasando el **tipo mínimo al 1,50%** (antes 0,9%).
6. Suspensión del sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales por **disminución de la siniestralidad laboral** durante 2019, quedando pendiente la reforma del decreto regulador en este año.

En este mismo Decreto-Ley se incluyen la revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas en el año 2019; si quieres consultar el contenido completo, accede aquí <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/B0E-A-2018-17992.pdf>

SERPYPE // 14.01.2019

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme
#serpyme